



# Banco de la República Colombia

BR-3-021-

## BOLETÍN

No. 23  
Fecha 11 de agosto de 2000  
Páginas 4

### CONTENIDO

	Página
Resolución Externa No. 12 de 2000. "Por la cual se adiciona una resolución"	1
Resolución Externa No. 13 de 2000. "Por la cual se expiden regulaciones en materia de la Unidad de Valor Real (UVR)"	2
Valores de la Unidad de Valor Real (UVR) vigentes para el período 16 de agosto de 2000 al 15 de septiembre de 2000	4

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 51 de la Ley 31 de 1992

Secretaría Junta Directiva - Carrera 7ª. No. 14-78 Piso 6º. - Santafé de Bogotá D.C. - Teléfonos: 283 83 87 - 282 27 96

RESOLUCION EXTERNA No. 12 DE 2000  
(Agosto 4)

Por la cual se adiciona una resolución.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las que le confiere el artículo 16, literales c) y h) de la Ley 31 de 1992,

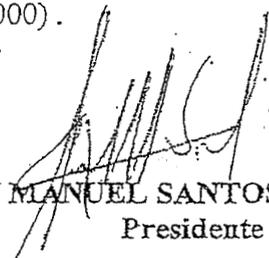
RESUELVE:

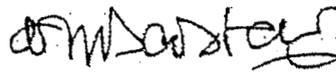
Artículo 1o. Adiciónase en trescientos cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 350.000.000.00) o su equivalente en otras monedas, el monto previsto en la Resolución Externa 23 de 1999 de títulos en moneda extranjera que podrá emitir y colocar la Nación en los mercados de capitales internacionales para financiar apropiaciones presupuestales para la vigencia fiscal del año 2000.

Las condiciones financieras aplicables a este nuevo monto serán las mismas previstas en la citada Resolución Externa 23 de 1999.

Artículo 2o. La presente resolución rige desde la fecha de su publicación.

Dada en Santa Fe de Bogotá, D.C. a los cuatro (4) días del mes de agosto del año dos mil (2000).

  
JUAN MANUEL SANTOS CALDERON  
Presidente

  
CLAUDIA ACOSTA ECHEVERRIA  
Secretaria (e)

RESOLUCIÓN EXTERNA No. 13 DE 2000  
(Agosto 11)

Por la cual se expiden regulaciones en materia de la Unidad de Valor Real (UVR).

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los artículos 371 y 372 de la Constitución Política y 3 y 6 de la ley 546 de 1999,

RESUELVE:

Artículo 1. **METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DEL VALOR EN PEÑOS DE LA UVR.** El valor en moneda legal colombiana de la Unidad de Valor Real (UVR) de que trata el artículo 3 de la ley 546 de 1999 se determinará diariamente durante el período de cálculo, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$UVR_t = UVR_{15} * (1+i)^{t/d}$$

Donde:

$UVR_t$ : Valor en moneda legal colombiana de la UVR del día t del período de cálculo.

$UVR_{15}$ : Valor en moneda legal colombiana de la UVR el día 15 de cada mes.

i: Variación mensual del índice de precios al consumidor certificada por el DANE durante el mes calendario inmediatamente anterior al mes del inicio del período de cálculo.

t: número de días calendario transcurridos desde el inicio de un período de cálculo hasta el día de cálculo de la UVR. Por lo tanto, t tendrá valores entre 1 y 31, de acuerdo con el número de días calendario del respectivo período de cálculo.

d: Número de días calendario del respectivo período de cálculo

**Parágrafo.** Para efectos de la presente resolución se entiende por período de cálculo el comprendido entre el día 16 inclusive, de un mes hasta el día 15, inclusive, del mes siguiente.

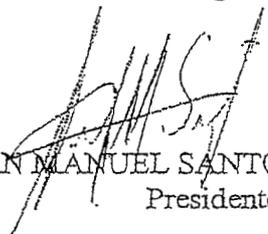
Artículo 2. **CÁLCULO Y DIVULGACIÓN DEL VALOR EN PESOS DE LA UVR.** El Banco de la República calculará y divulgará mensualmente, para cada uno de los días del período de cálculo e informará con idéntica periodicidad, el valor en moneda legal de la UVR de acuerdo con la metodología prevista en la presente resolución.

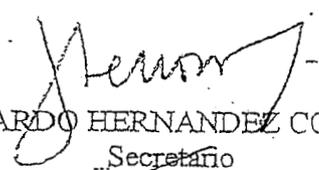
Artículo 3. TRANSITORIO. De conformidad con la metodología establecida en esta resolución, entre el 10 y el 15 de agosto de 2000, el valor en pesos de la UVR será el siguiente:

11/08/2000	\$111,3797
12/08/2000	\$111,3790
13/08/2000	\$111,3783
14/08/2000	\$111,3775
15/08/2000	\$111,3768

Artículo 4. VIGENCIA. La presente resolución rige desde la fecha de su publicación.

Dada en Santa Fe de Bogotá D.C., a 11 de agosto de 2000.

  
JUAN MANUEL SANTOS CALDERON  
Presidente

  
GERARDO HERNANDEZ CORREA  
Secretario



# Banco de la República Colombia

## VALORES DE LA UNIDAD DE VALOR REAL (UVR) Vigentes para el período 16/agosto/2000 al 15/septiembre/2000 (Resolución Externa No. 13 de 2000)

Variación mensual IPC Julio/2000:

-0.04%

Valor de la UVR el 15 de agosto de 2000:

111.3768

DD/MM/AA	VALOR UVR
16/08/2000	111.3754
17/08/2000	111.3739
18/08/2000	111.3725
19/08/2000	111.3711
20/08/2000	111.3696
21/08/2000	111.3682
22/08/2000	111.3667
23/08/2000	111.3653
24/08/2000	111.3639
25/08/2000	111.3624
26/08/2000	111.3610
27/08/2000	111.3596
28/08/2000	111.3581
29/08/2000	111.3567
30/08/2000	111.3552
31/08/2000	111.3538

DD/MM/AA	VALOR UVR
1/09/2000	111.3524
2/09/2000	111.3509
3/09/2000	111.3495
4/09/2000	111.3481
5/09/2000	111.3466
6/09/2000	111.3452
7/09/2000	111.3437
8/09/2000	111.3423
9/09/2000	111.3409
10/09/2000	111.3394
11/09/2000	111.3380
12/09/2000	111.3366
13/09/2000	111.3351
14/09/2000	111.3337
15/09/2000	111.3322

MIGUEL URRUTIA MONTOYA  
GERENTE GENERAL

Santafé de Bogotá, agosto 11 de 2000